



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT
 Registro de Entrada n.º 7843/2024
 Copia auténtica
 30/05/2024 7:59



El documento original contiene al menos una firma
 realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
 pudo validar. Si necesita obtener el documento con
 las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
 Electrónica.



El Campello
 Ajuntament

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS.

REUNIDOS

De una parte, **D. Mónica San Emeterio Gil, con NIF n.º: 13301391-P**, Concejal de Recursos Humanos, según decreto n.º 2554 de 20/06/2023 del AYUNTAMIENTO DE **CREVILLENT**, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, **D. Juan José Berenguer Alcobendas, con NIF n.º: 21419118-T**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE **EL CAMPELLO**, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, ha impedido cumplir con la exigencia de que la constitución de bolsas de empleo temporal se vincule al desarrollo de las ofertas de empleo público, al mismo tiempo que ha acentuado la necesidad la necesidad de proceder a realizar contrataciones temporales y/o nombramientos de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando el Ayuntamiento de CREVILLENT con bolsa de empleo temporal vigentes de ARQUITECTOS para cubrir todas las necesidades que requiere.

III. Que, el Ayuntamiento de EL CAMPELLO tiene constituida bolsa de empleo temporal de ARQUITECTOS, por resolución n.º 4353 de fecha 14-12-2023, resultado de una convocatoria para la provisión de un puesto en comisión de servicios publicada en el BOP n.º 183 de 21-09-2023, en los que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El orden de llamamiento de la Bolsa de trabajo podría utilizarse de forma inmediata y gratuita por el Ayuntamiento de CREVILLENT.

IV. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento en comisión de servicios en el puesto de ARQUITECTO.

C/ Alcalde Oncina Giner, 7 - Teléfono 96 563 72 00 - Fax (96)563 29 82 - 03560 El Campello (Alacant)



Cód. Validación: 65NXHW5EWDHK669YXD3PEPW47
 Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS (1 de 2)
 Alcalde Firmas: 30/04/2024
 HASH: b5d555617311b4fbbab67a6e47b70203

SAN EMETERIO GIL, MONICA (2 de 2)
 Concejal Firmas: 31/01/2024
 HASH: 2928323404d68874bcd7449d6e6e5f15c



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AEWP QE9E 7L7T 9VEM

Convenio_colaboracion_Ayto_Crevillente_cesion_arquitectos

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT
Registro de Entrada n.º 7843/2024
Copia auténtica
30/05/2024 7:59



El Campello
Ajuntament

El Ayuntamiento de CREVILLENT podrán utilizar el orden de llamamiento de la bolsa de trabajo vigente en el Ayuntamiento de El Campello para la provisión temporal de puestos de trabajo, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 4 y 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- Obligaciones

Corresponde al Ayuntamiento de El Campello la constitución del orden de llamamiento de las personas que forma parte de las bolsa para su cesión al otro Ayuntamiento, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme al orden de llamamiento de la bolsa de ARQUITECTOS, el servicio de recursos humanos del Ayuntamiento de El Campello realizará llamamiento a los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de Crevillent, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para los nombramientos.

El proceso de nombramiento del personal derivado de la firma de este convenio, llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento peticionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento peticionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

CUARTA.- Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento de el Campello deberá ceder al Ayuntamiento de Crevillent los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente, que figura como **Anexo** al presente Convenio.

C/ Alcalde Oncina Giner, 7 - Teléfono 96 563 72 00 - Fax (96)563 29 82 - 03560 El Campello
(Alacant)



Cód. Validación: 65NXHW5EWDHK669YXD3PEPW47
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AEWP QE9E 7L7T 9VEM

Convenio_colaboracion_Ayto_Crevillente_cesion_arquitectos

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT
Registro de Entrada n.º 7843/2024
Copia auténtica
30/05/2024 7:59



El Campello

Ajuntament

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento de Crevillent será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA.- Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a los nombramientos, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Crevillent.

SEXTA.- Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

La Concejala Delegada de RRHH.
Ayuntamiento de Crevillent,

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Campello

C/ Alcalde Oncina Giner, 7 - Teléfono 96 563 72 00 - Fax (96)563 29 82 - 03560 El Campello
(Alacant)

Cód. Validación: 65NXHW5EWDHK669YXD3PEPW47
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AEWQ QE9E 7L7T 9VEM

Convenio_colaboracion_Ayto_Crevillente_cesion_arquitectos

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.